

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10.08.2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°460-2023-GRA/GGR

Huaraz, 07 de agosto de 2023

VISTO:

Informe N° 209-2023-GRA/GRI de fecha 12 de julio de 2023; Informe Legal 232-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, y las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N° 209-2023-GRA/GRI, de fecha 11 de julio de 2023, el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, solicita su abstención de la competencia que corresponde a su cargo, para conocer los siguientes servicios contratados, por cuanto la persona que se mencionan, es su hermano, existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado.

1. En la persona de Dante Wilfredo Tarazona Corzo, en su calidad de consultor de supervisión de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de riego tecnificado por aspersión Huanchacabamba del distrito de Huayllan de la provincia de Pomabamba - departamento de Ancash". CUI 2453443.

2. Contrato N° 104-2022-GRA, de fecha 09 de junio del 2022, consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema para riego tecnificado por aspersión de Huanchacabamba del distrito de Huyallan – provincia de Pomabamba del departamento de Ancash", suscrito entre la Entidad y Dante Wilfredo Tarazona Corzo.

Que, con Memorándum N° 1959-2023-GRA/GGR, de fecha 12 de julio del 2023, el Gerente General Regional, solicita opinión legal respecto al pedido de abstención presentado por el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura.

Que, en primer lugar debemos considerar que por el principio de legalidad, que constituye uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. Del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444.

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, de la revisión de los documentos adjuntos al de la referencia, se observa que el Gobierno Regional de Ancash, ha contratado en el ejercicio 2022, al Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo, en dos proyectos, como consultor de supervisión de obra, como indica el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, actual Gerente Regional de Infraestructura, viene a ser su hermano, existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado.

Que, al respecto es preciso señalar que, por abstención se entiende a la decisión voluntaria de un funcionario, para no manifestarse ni a favor ni en contra de un determinado asunto; siendo ello así y considerando que el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo es hermano del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, éste último se encontraría dentro de las causales de abstención que establece el art. 99° de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el que se señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2023
TEODORO W. RODRIGUEZ LAUREANO
FEDATARIO



procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, entre otros casos **"Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios"**.

Siendo ello así, corresponde al Gerente General Regional, aceptar la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, por encontrarse en la causal prevista en el inciso 1) del art. 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos. General, aun cuando las contrataciones en referencia, se hubieran iniciado antes de su designación en el cargo.

Asimismo, conforme al procedimiento establecido en el art. 101° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es preciso señalar que, en el mismo acto que acepta la abstención indicada, el Gerente General Regional, en su condición de autoridad inmediata superior al Gerente Regional de Infraestructura, deberá designar al funcionario de igual jerarquía, a quien se le remitirá los expedientes administrativos, en los cuales se encuentran los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal N° 232-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de julio del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención solicitada por el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por incurrir en la causal establecida en el artículo 99° numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción, para conocer el expediente relacionado al Ingeniero Dante Wilfredo Tarazona Corzo, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente administrativo, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO

